



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTUACION No

CAMBIO DE DOMICILIO,
AUMENTO DE CAPITAL,
CAMBIO DEL VALOR NOMINAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA
"BRIGADAS ANTIROBOS BRIANTI. CIA. LTDA"

CUANTIA:

CAP. ANT. \$ 80,00
CAP. AUM. \$ 1.920,00
CAP. ACT. \$ 2.000,00

A.M.
D.I. 5

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día
VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
UNO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del
Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez,
comparece el señor JORGE EDUARDO URRESTA
BUHELLI, casado, en su calidad de Gerente y
Representante Legal de la Compañía "BRIGADAS
ANTIROBOS BRIANTI CIA. LTDA, según documento que se
agrega como documento habilitante.- El compare-
ciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuato



0000001

PAGON: Vto. Heraldo Valdez, N° 02 P.I.J. 205 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Ecuador, el 27 de febrero del 2002. El Notario Suplente.

riana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil

para contratar y obligarse a quien de conocer doy

fe, por cuanto me presenta su documento de

identidad, y dice que eleve a escritura pública ,

la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A

R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase insertar una de CAMBIO DE DOMICILIO,

AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE

CADA PARTICIPACION Y REFORMA Y CODIFICACION DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "BRIGADAS ANTIROBOS

BRIANTI CIA. LTDA"., al tenor de las siguientes

cláusulas. P R I M E R A.- C O M P A R E C I E N

T E . - Comparece al otorgamiento de esta escritura

el señor JORGE EDUARDO URRESTA BUCHELI en su

calidad de Gerente y Representante Legal de la

compañía. El compareciente es mayor de edad, de

estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito,

hábil para contratar y obligarse. - S E G U N D A.-

A N T E C E D E N T E S.- Se constituyó mediante escritura

pública otorgada en la Notaría Vigésima Tercera

del Distrito Metropolitano de Quito del Doctor

Roberto Arrequi Solano el veinte y seis de

diciembre de mil novecientos noventa y uno;

fue inscrita en el Registro Mercantil de Santo

Domingo de los Colorados el seis de febrero

de mil novecientos noventa y dos. La Junta



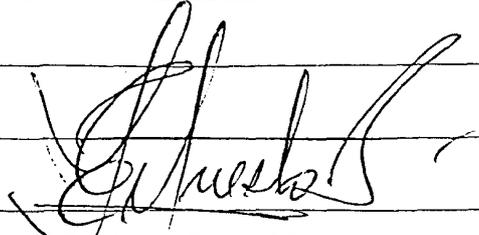
0000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

General Universal de Socios celebrada el día
 martes ocho de mayo del año dos mil
 decidió por unanimidad cambiar el domicilio
 la compañía de la Ciudad de Santo Domingo de
 los Colorados al Distrito Metropolitano de
 Quito, aumentar el capital social de la
 compañía, como también el cambio del valor
 nominal de cada participación y reformar y
 codificar sus estatutos sociales, según consta
 en el acta que se adjunta como habilitante de
 esta escritura. **TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA
 ESCRITURA.-** Con los antecedentes expuestos el
 compareciente en la calidad señalada, decide elevar
 a escritura pública lo tratado en la Junta General
 antes señalada. **DECLARATORIA.-** El Gerente declara
 en forma juramentada, que el aumento de capital
 se realiza correctamente y la empresa se
 encuentra bajo control total. Usted señor Notario
 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
 para la plena validez de este documento.- **HASTA
 AQUI LA MINUTA,** que se halla firmada por el Doctor
 Julio Ortiz Loor con Matrícula Profesional número
 mil setecientos setenta y seis del Colegio de
 Abogados de Quito, la misma que el compareciente
 acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que
 le fue íntegramente esta escritura por mí el
 Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo

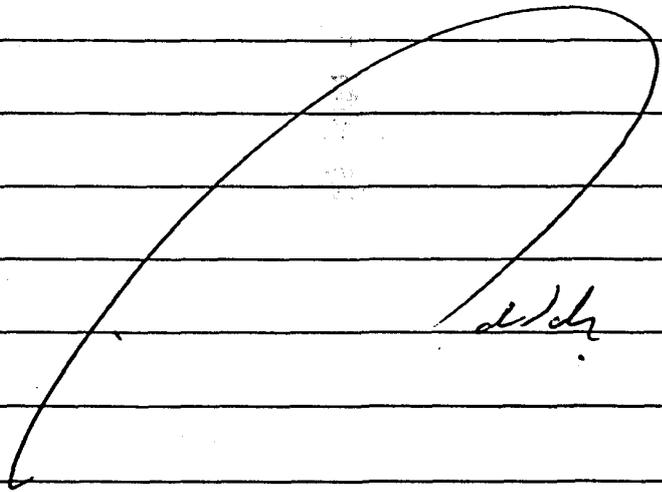
cual doy fe .-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



SR. JORGE EDUARDO URRESTA BUCHELI

C.C. 170088114-0



0000003



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "BRIGADAS ANTIROBOS BRIANTI CIA. LTDA.",
CELEBRADA EL DÍA MARTES 8 DE MAYO DEL 2001.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Mosquera Narváez No 278 y Versalles, hoy día martes 8 de mayo del 2001, a las 14H00, se reúnen los siguientes señores Socios por sus propios derechos: Jorge Eduardo Urresta Bucheli, propietario de 1.725 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; Mariano Antonio Urresta Bucheli, propietario de 140 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y Olga Adriana Pinto Arias, propietaria de 135 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una. Los Socios son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios conforme lo establece el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión la Sra. Olga Adriana Pinto Arias y actúa como Secretario el Sr. Jorge Urresta Bucheli, Gerente de la empresa.

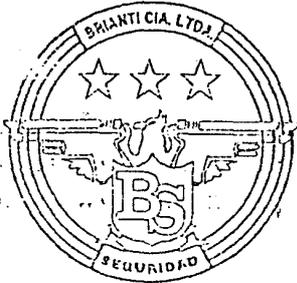
La Junta General así establecida aprueba tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cambio de domicilio de la empresa.
- 2.- Aumento de capital social y cambio del valor nominal de cada participación.
- 3.- Reforma y codificación de estatutos.

Con relación al primer punto del orden del día la Junta General en forma unánime aprueba cambiar el domicilio de la compañía de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito.

Referente al segundo punto de la agenda la Junta General aprueba aumentar el capital social de la empresa de ochenta dólares a dos mil dólares. Asimismo la Junta General aprueba cambiar el valor nominal de cada participación de cuatro centavos de dólar a un dólar. De inmediato y haciendo uso al derecho preferente que tienen los Socios, se realiza la siguiente suscripción de capital.

026191



SEGURIDAD PRIVADA

BRIGADAS ANTITROBO BRIANTI cía Ltda.

Quito, Ambato, Tulcán, Ibarra, Cuenca

Quito, a 8 de Septiembre de 1999

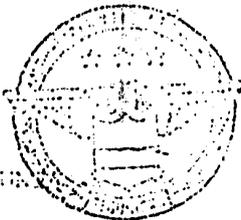
Señor
Jorge Eduardo Urresta B.
Presente.-

De mis consideraciones.-

Por medio del presente me es grato comunicarle que en la asamblea del día Uno de Septiembre de 1999, en las oficinas ubicadas en la calle Nueve de Marzo # 273 correspondientes a la Compañía Brianti Cia Ltda. constituida veinte y seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, y con la asistencia de todos los socios reunidos por unanimidad elegir a usted señor Jorge Eduardo Urresta Bacheil en las funciones de representante legal y extra judicial de la misma por un período de dos años hasta septiembre del año 2001.

Y comunicarle a usted este particular bajo votos por el óbito de su gestión al frente de la Compañía como gerente de la misma.

Atentamente



Gerente General
SECRETARIA DE LA JUNTA

Notificado del cargo de Gerente General de Brianti Cia. Ltda.
Acepta. 15 de Septiembre de 1999

Jorge E. Urresta Bacheil
GERENTE GENERAL

EN esta fecha se inscribió el documento que antecede en el Registro de Nombramientos como 43- que es anulado en el libro Repertorio bajo el Nro. 611 - Santo Domingo de los Colorados, a 5 de octubre de 1999.-

Registrador Mer...

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que abra de -/- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito: a. 27 Nov 2001

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

0000004

AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	SUSCRITO Y PAGADO CON UTILIDADES NO DISTRIB.	CAPITAL TOTAL	No DE PARTICIP.
Jorge Urresta Bucheli	69.00	1.656.00	1.725	1.725
Mariano Urresta Bucheli	5.60	134.40	140	140
Olga Pinto Arias	5.40	129.60	135	135
TOTALES:	80.00	1.920.00	2.000	2.000

Finalmente la Junta General aprueba reformar y codificar los estatutos sociales de la empresa en el siguiente sentido:

ESTATUTOS SOCIALES.-

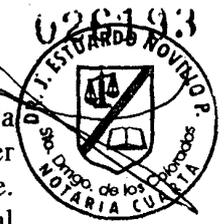
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía continúa denominándose " BRIGADAS ANTIROBOS BRIANTI CIA . LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías y por quiebra.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores (según Registro Oficial No. 257 de 13 de febrero de 1.999)

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones sociales de UN DÓLAR cada una.



ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir uno o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

ARTICULO OCTAVO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.

ARTICULO NOVENO.- DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los Socios, se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuera legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías para Juntas Universales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y VOTACIÓN.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando la convocatoria a Junta General se

mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

0000005



ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales e) Remplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este; f) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas del acta; c) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía; d) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía para la compañía sin requerir autorización de la Junta General; e) Intervenir en compra venta de bienes inmuebles y por cualquier cuantía, previa autorización de La Junta General; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos. En caso de ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se asignará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 114 literal i) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las juntas se instalaran con el numero de socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Socios, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la empresa o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de este se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente General; b) Removerlos por causa legal y por mayoría de votos, que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de

026195

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170083114-0

URRESTA BUCHELI JORGE EDUARDO

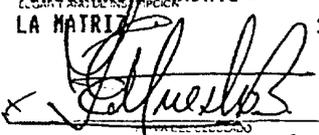
11 MAYO 1942

TUNCURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

REG. CIVIL 001-1-0164-00489

TUNCURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1942




0000006

EQUATORIANA***** VX444X

CASADO OLGA A PINTO

SUPERIOR INDUSTRIAL

TOMAS URRESTA

LAURA BUCHELI

QUITO 30/03/2000

30/03/2012

FORMA No. 0500079

FIRMA DE LA AUTORIDAD




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0443-237 170083114-0

URRESTA BUCHELI JORGE EDUARDO

PICHINCHA QUITO

COTACOLLO

PARROQUIA

Jorge Urresta Bucheli

PRESENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fé de ello
 confiere ésta SEXTA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 05 JUN. 2002
 EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO VIGESIMO NOVENA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

Se delega al Sr. Jorge Eduardo Urresta Bucheli Gerente de la empresa para que realice las gestiones necesarias hasta el otorgamiento de la escritura.

Sin tener más que tratar la Presidencia da por terminada la sesión a las 16H00, concediendo a Secretaría el tiempo que sea necesario hasta que se redacte el acta correspondiente.

Reinstalada la asamblea a las 17H00 se da lectura al contenido del acta el mismo que es aprobado por unanimidad y para constancia firman: f) Olga Adriana Pinto Arias, PRESIDENTE; f) Jorge Edmundo Urresta Bucheli, GERENTE SECRETARIO; y f) Mariano Antonio Urresta Bucheli.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-CERTIFICO


Jorge Eduardo Urresta Bucheli
GERENTE - SECRETARIO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0000007

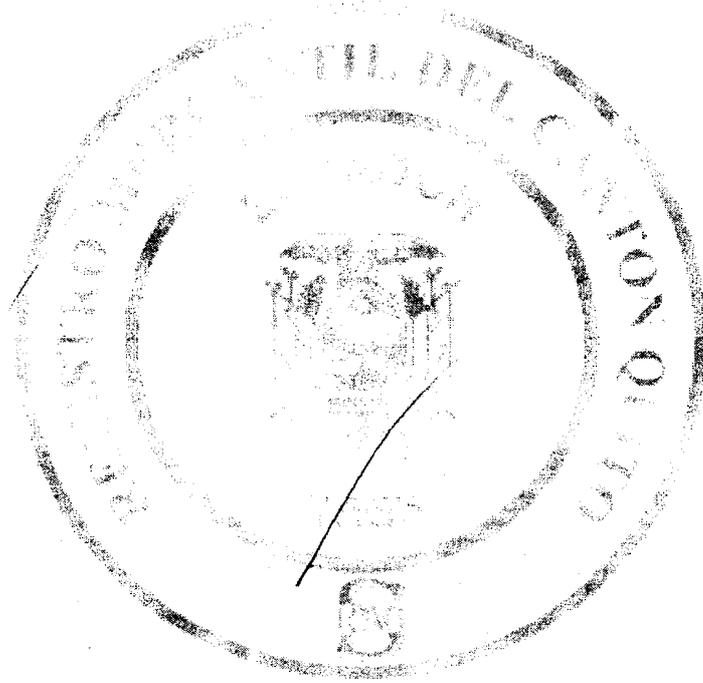
ZONA --

Con fecha 20 de MAYO del 2002
a Fs. 453 bajo número 1692 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 133 de halla INSCRITA la
Primera COPIA de la presente ESCRITURA.
Quito, a 26 JUN. 2002 de
REGISTRO MERCANTIL



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

**REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000008



1 ZON.- Con fecha 20 de febrero de 2002, al margen de la matriz de
2 la escritura pública de la Constitución de la Compañía
3 "BRIGADAS ANTIROBOS BRIANTI COMPAÑÍA LIMITADA",
4 otorgada ante el doctor Roberto Arregui Solano el 26 de diciembre
5 de 1991, se encuentra sentada la razón de la aprobación de
6 cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito
7 Metropolitano de Quito, el aumento de capital; y, la reforma y
8 codificación del estatuto social de la mencionada compañía,
9 constante en el testimonio debidamente certificado que antecede;
10 mediante Resolución No. 02.Q.IJ.205 de la Superintendencia de
11 Compañías de fecha 17 de enero del 2002.- Quito a, tres de
12 agosto del dos mil cinco.-

DR. J. DIMITRI ANDRADE M.



NOTARIO VIGESIMO TERCERO
DEL CANTÓN QUITO - SUPLENTE

DOCTOR J. DIMITRI ANDRADE M.

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692



RAZON.- En esta fecha y dando cumplimiento al Literal c) del Artículo Tercero de la Resolución No. 02. Q.IJ. 205 de 17 de Enero del 2002 emitida por la Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, a fojas 6 VTA, Repertorio 106, Inscripción 5, Tomo 26 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles en la inscripción original de Constitución de la Compañía **BRIGADAS ANTIROBOS- BRIANTI CIA. LTDA** se tomo nota de esta Resolución en la cual se aprueba el Cambio de Domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la referida Compañía en los terminos constantes en la Escritura Pública otorgada el 27 de Noviembre del 2001 ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con el Número 1692, Tomo 133 con fecha 20 de Mayo del 2002.- Queda archivada en este Registro la segunda copia certificada de la referida Escritura y de la mencionada Resolución.- Santo Domingo de los Colorados a 29 de Septiembre del dos mil cinco.- **LA REGISTRADORA**

[Signature]
Dra. Maritza Canzón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

Do y fé que las fotocopias que anteceden son exactas a los originales que me fueron presentados, en DIEZ hojas Santo Dgo. De los Colorados, a 29-09-2005



[Signature]
Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

RESOLUCION N° 02000010

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía BRIGADAS ANTIROBOS-BRIANTI CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2001, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control mediante Memorando No. SC.ICI.IC.02.026 de 4 de enero del 2002 y Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.02.151 de 15 de enero del 2002, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01147 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito de la compañía BRIGADAS ANTIROBOS-BRIANTI CIA. LTDA.; b) el aumento de capital; y, c) la reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito de la compañía BRIGADAS ANTIROBOS-BRIANTI CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

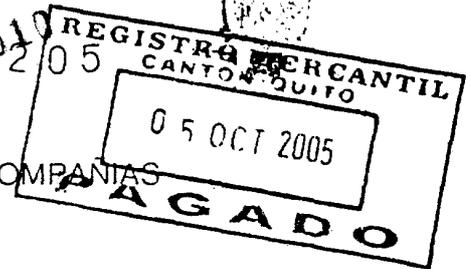
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo referente al cambio de domicilio de Santo Domingo de los Colorados.

Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías
Quito, a 6 OCT 2005

SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías
Quito, a 5 OCT 2005

SECRETARIO GENERAL



0000011

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Noveno y Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 ENE. 2002'

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías
Quito, a 6 OCT 2005

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~

SECRETARIA GENERAL

RMCC/Img.
EXP.50.724

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías
Quito, a 5 OCT 2005

SECRETARIO GENERAL

Con fecha 20 de Mayo de 2002 a Fe. 1453 bajo número 1692 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 33, se halla INSCRITA la presente resolución.

Quito, a 5 de SEPTIEMBRE de 2002
REGISTRADOR MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYZAR SECATTA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

